



Administración Autonómica

NÚMERO 2025070695

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DE SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026 DE SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA GRANADA Y PROVINCIA**, sobre **CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2026**, acordado de una parte por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA y de otra por U.G.T y CCOO, presentado el día 15 de diciembre de 2025 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR: JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

**CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS DE GRANADA Y PROVINCIA 2026**

ENERO (18 días laborables).-

Jueves 1	Año nuevo (Fiesta Nacional)
Viernes 2	Día de la Toma (Fiesta Local)
Lunes 5	Ajuste de jornada
Martes 6	Epifanía del Señor

FEBRERO (19 días laborables).

Viernes 27	Ajuste de jornada
Sábado 28	Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (22 días laborables).-

ABRIL (19 días laborables).

Miércoles 1	Ajuste de jornada
Jueves 2	Jueves Santo (Fiesta autonómica) Viernes
Viernes 3	Santo (Fiesta Nacional)

MAYO (20 días laborables).

Viernes 1	Día del Trabajo (Fiesta Nacional)
-----------	-----------------------------------

JUNIO (17 días laborables).

Miércoles 3	Ajuste de jornada
Jueves 4	Corpus Christi (Fiesta Local en Granada)
Viernes 5	Ajuste de jornada

JULIO (21 días laborables).

Lunes 20	Ajuste de jornada
Martes 21	Ajuste de jornada

AGOSTO (20 días laborables).

Viernes 14	Ajuste de jornada
Sábado 15	Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (22 días laborables). -

OCTUBRE (21 días laborables).

Lunes 12 Fiesta de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).

Lunes 2 Por el día 1, domingo (Fiesta de todos los Santos)

DICIEMBRE (17 días laborables).

Lunes 7 Por el domingo 6 (Constitución Española)

Martes 8 Inmaculada Concepción (Fiesta Nacional)

Jueves 24 Ajuste de jornada

Viernes 25 Natividad del Señor (Fiesta Nacional)

Miércoles 30 Ajuste de jornada

Jueves 31 Ajuste de jornada

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las propias. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

El calendario laboral del sector de la Construcción ha sido elaborado conforme a la jornada de **1736 horas anuales**, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones. Estableciéndose una jornada de 8 horas de lunes a viernes.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de la Construcción y Obra Pública de la provincia de Granada.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2026

Las partes firmantes acuerdan para el 2026 establecer la jornada continuada de 8 h de lunes a viernes con horario de 7 a 15 horas, como hora máxima, pudiendo acordar las empresas con la representación legal de los trabajadores el inicio de la jornada antes del horario fijado anteriormente y que comprende desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto, ambos Inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2023 de 11 de mayo, de medidas urgentes por elevadas temperaturas, las empresas tendrán en cuenta los avisos que se realicen desde la Agencia Estatal de Meteorología, adoptando las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las personas trabajadoras, aportando los medios necesarios desde el punto de vista técnico, formativo, informativo, así como organizativo, para conseguir tal fin.

En relación con el tiempo de bocadillo las empresas aplicarán el criterio que venían mantenimiento en los últimos años.

Las empresas que desarrollen su actividad realizando infraestructuras de obra pública, podrán acordar con la representación legal de los trabajadores la modificación de la jornada continuada; siempre que el citado acuerdo se ajuste a los criterios recogidos en el Convenio Provincial vigente y estén motivados por posibles incumplimientos de plazos de ejecución de las citadas obras. De dicho acuerdo se dará traslado a la Autoridad Laboral competente, quedando dicha información a disposición de las partes firmantes del presente acuerdo.